



Dos categorías reconocidas generalmente como acoso sexual

1. La retribución

Esta clase de acoso sexual ocurre cuando una persona (generalmente dentro de la categoría de supervisión, como por ejemplo: un compañero(a) en un nivel de estudios más alto, o un entrenador) realiza demandas sexuales no deseadas dirigidas a un subordinado (como por ejemplo: un compañero(a) en un nivel de estudios más bajo, o un atleta) con el propósito de sacar ventaja, obtener una promoción, influenciar una evaluación, cambiar una situación de juego u otros beneficios provenientes de las oportunidades educativas, atléticas o de empleo.

2. El medioambiente hostil

El medioambiente hostil es una conducta inapropiada a cargo de una persona que es tan seria, persistente o dominante que afecta la capacidad de otra persona para participar o beneficiarse del programa o actividad escolar creando un medioambiente intimidatorio, amenazador o abusivo. Las conductas que contribuyen a la creación de un medioambiente hostil pueden incluir:

- Las propuestas sexuales efectuadas a través del correo electrónico, personalmente o en forma gráfica;
- Las expresiones verbales de naturaleza sexual que incluyen comentarios sobre el cabello, la vestimenta, la apariencia física o las actividades sexuales;
- Las bromas de carácter sexual, las insinuaciones, los sonidos, gestos o las miradas lascivas;
- Las anécdotas, preguntas o comentarios sobre las actividades sexuales;
- El contacto físico excesivo o inadecuado;
- El uso de objetos, artículos, cintas grabadas, fotos u otros materiales sexualmente provocativos;
- Cualquier modelo persistente y dominante de conducta sexual que resulte ofensivo;
- La indiferencia deliberada de parte del personal de supervisión como respuesta a las alegaciones de acoso.



El acoso sexual y el comportamiento abusivo: ¡Su intervención puede cambiarlos!

Todas las escuelas y comunidades tienen la responsabilidad de protegerse contra el acoso y el comportamiento abusivo. Esta responsabilidad incluye los programas deportivos de las escuelas. Cada escuela debe tener una política antidiscriminatoria con procedimientos conciliatorios que ofrezcan una solución rápida y equitativa a las quejas de comportamiento abusivo, acoso y discriminación sexual. Esta información tiene que ser compartida con los estudiantes y cualquier persona que se encuentre en contacto directo o indirecto con ellos.



El acoso sexual y el comportamiento abusivo: ¡Su intervención puede cambiarlos!

Este folleto trata el tema de los derechos legales de los estudiantes de escuela secundaria, los entrenadores deportivos, el personal relacionado con estas actividades y sus autoridades para que disfruten de un medioambiente adecuado dentro de su respectivos marcos de acción. Cualquier clase de abuso deberá ser comunicado a las autoridades escolares.

Los elementos clave de un buen sistema de denuncia

Una política con palabras claras y bien publicitada es esencial con el propósito de informar a los estudiantes y empleados que el acoso sexual u otras formas de comportamiento abusivo no serán tolerados, garantizar que todos tengan conocimiento sobre cómo comunicar una queja y asegurarles que el acoso puede ser denunciado sin temor a sus consecuencias.



Los elementos clave de un buen sistema de denuncia:

1. Informar a sus estudiantes, entrenadores y personal de otras actividades, autoridades y padres que ustedes cuentan con una política en contra del comportamiento sexual inaceptable, del acoso y otras formas de comportamiento abusivo.
2. Procurar que el proceso de denuncia de las acusaciones sea simple y directo.
3. Procurar que el director, como autoridad administrativa de mayor rango, sea directamente responsable de la denuncia o investigación de cualquier presunto caso de conducta inaceptable o acoso.
4. Documentar, en forma escrita, cualquier presunto caso de conducta inaceptable o acoso y los resultados de la investigación.
5. Actuar rápidamente para solucionar la situación, como sea necesario y pertinente.

Los factores usados para la evaluación del acoso sexual

- El grado en el cual la conducta afecta a la educación de un estudiante o más de uno
- El grado en el cual la conducta afecta al ambiente de entrenamiento o laboral
- El tipo, la frecuencia y duración de la conducta
- La identidad de y la relación entre el presunto acosador y el sujeto o sujetos del acoso
- La cantidad de personas involucradas
- La edad y el sexo del presunto acosador y el sujeto o sujetos del acoso
- El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el cual ocurrieron
- Otros incidentes de acoso sexual en la escuela
- Incidentes basados en el sexo pero que no han sido de acoso sexual
- Conductas consensuales

(Fuente: Registro Federal/Vol. 65, No. 213, 2 de noviembre del 2000)

Indiana Coalition Against Sexual Assault, INCASA es una organización privada sin fines de lucro que recibe recursos federales mediante Indiana Department of Health, Family and Social Services Administration, Indiana Criminal Justice Institute y cuenta con una subvención de Office on Violence Against Women (organismo que se ocupa del tema de la violencia contra la mujer). Este proyecto ha sido posible mediante una subvención del Women's Fund y del Rape Prevention Education Funds a través del Center for Disease Control and Prevention, administrado por el Indiana State Department of Health. Todas las contribuciones para INCASA reciben un descuento impositivo de acuerdo a las disposiciones del Internal Revenue Service. INCASA es una organización que ofrece igualdad de acceso y oportunidades. www.incasa.org

(Traducido por: The Spanish Connection- www.thespanishconnection.biz)

El acoso sexual y el comportamiento abusivo: ¡Su intervención puede cambiarlos!

La denuncia del acoso y del comportamiento abusivo

El acoso o comportamiento abusivo, en cualquiera de sus características, son acciones inaceptables. Cualquier persona que sea testigo o escuche algún tipo de acoso puede y debe denunciarlo. Los presuntos acosos pueden ser el resultado de palabras, contacto físico, mensajes electrónicos o alguna otra clase de comunicación verbal o no verbal indeseada.

La denuncia – El acoso o el comportamiento abusivo pueden ser denunciados por la víctima como también por una persona que no conozca a la víctima. La información puede haberle llegado a través de una conversación o puede haberla escuchado en un salón de clases. Aún en aquellas situaciones en que la información es compilada indirectamente, los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de denunciar un comportamiento abusivo.

La observación – Los supervisores y maestros son responsables del comportamiento de los estudiantes. Cuando un maestro o la persona adulta con autoridad observa una situación de acoso, él o ella debe identificar y tratar el asunto de acuerdo a lo que representa: una seria violación de la política de la escuela.

¿Quién puede denunciar un comportamiento abusivo o un acoso sexual?

- La víctima.
- Una persona que haya sido testigo del incidente.
- Una tercera persona que puede no haber sido testigo del incidente pero se ha enterado del mismo.

Cómo combatir el comportamiento abusivo

1. Establecer programas de bienvenida para los estudiantes de primer año y los transferidos
2. Reconsiderar todas las "actividades de nexos grupales" o las "iniciaciones" tradicionales en todos los grupos escolares.
3. Exhortar a la escuela para que adopte una declaración de toma de conciencia
4. Crear un espíritu de camaradería
5. No encubrir los incidentes de comportamiento abusivo

(Fuente: "High School Hazing: When Rites Become Wrong," por Hank Nuwer)

El establecimiento de los límites

La conducta sexual inaceptable

La conducta sexual inaceptable cubre una amplia gama de conductas inadecuadas. Las personas que emplean una conducta sexual inaceptable pueden estar sujetas a medidas disciplinarias en la escuela o en la corte.

El acoso sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación de género que consiste en la interacción no deseada de carácter verbal, físico, por vía electrónica entre dos personas o más. El acoso puede ocurrir entre gente del mismo sexo o de sexos diferentes.

El comportamiento abusivo

El comportamiento abusivo es cualquier acción o actividad que no contribuye al desarrollo positivo de una persona; que ocasiona o intenta causar un daño o ansiedad de carácter mental o físico; que puede degradar, rebajar o deshonrar a una persona sin tener en consideración la ubicación, la intención o el consentimiento de los participantes
(Employment Practice Group 2000, RI)

Diez recomendaciones para la prevención del acoso sexual en las escuelas y los programas deportivos

1. Los maestros y el personal deportivo nunca deben usar un lenguaje sexualmente explícito ni contar bromas sexualmente explícitas o fuera de tono en presencia de estudiantes o estudiantes deportistas.
2. Los maestros y el personal deportivo nunca deben exhibir fotos u otros materiales pornográficos o sexualmente explícitos dentro de los límites de la propiedad de la escuela y nunca deben mostrar dichos materiales a los estudiantes o estudiantes deportistas bajo ninguna circunstancia.
3. Los maestros y el personal deportivo deben evitar conversaciones personales excesivas, tanto personalmente o como por teléfono, con los estudiantes y estudiantes deportistas.
4. Los maestros y el personal deportivo deben evitar el envío de una cantidad excesiva de cartas personales, tarjetas, mensajes electrónicos u obsequios a los estudiantes y estudiantes deportistas.
5. Los maestros y el personal deportivo deben evitar los comentarios sobre la apariencia física, incluso la forma de vestirse y los atributos físicos específicos, de los estudiantes y estudiantes deportistas.
6. Los maestros y el personal deportivo deben evitar, lo más posible, el contacto físico o tocar a los estudiantes o estudiantes deportistas.
7. Los maestros y el personal deportivo deben evitar el transporte de los estudiantes o estudiantes deportistas solos o aún en grupos cuando, eventualmente, un solo estudiante permanecerá en compañía del adulto en su automóvil.
8. Los maestros y el personal deportivo deben evitar las reuniones personales, cara a cara, con los estudiantes o estudiantes deportistas fuera de los límites de la propiedad de la escuela, especialmente en la casa del estudiante o del adulto.
9. Los maestros y el personal deportivo nunca deberán planear o llevar sin un acompañante a los estudiantes o estudiantes deportistas en actividades que requieran pernoctar en algún sitio y, en los viajes con acompañantes, deberán llevar a cabo un mayor nivel de precaución y corrección con respecto a la interacción con los estudiantes y estudiantes deportistas.
10. Los maestros y el personal deportivo nunca deben salir a modo de noviazgo con los estudiantes o estudiantes deportistas, bajo ninguna circunstancia. Asuntos tales como la diferencia de autoridad, el consentimiento y la credibilidad hacen que dichas relaciones sean insostenibles dentro de cualquier nivel de una institución educativa.

(Fuente: Dr. Lee Green, Baker University Sportslaw Publishing.com/slpnews1.htm)